

DECRETO N° 1203 /2021.-

ARICA, 15 DE FEBRERO DE 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "JUAN NOE CREVANI", representada por su Presidenta, Sra. SANDRA VERONICA ARAYA GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED] Ordinario N° 247, de fecha 09 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en calle Ronald Ross N° 2173, pasaje 9, de la Población Juan Noé, de esta comuna.
- Que, por Acuerdo N° 221 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, celebrada el día 01 de septiembre de 2020 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

- APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 13 de noviembre de 2020, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "JUAN NOE CREVANI", representada por su Presidenta, Sra. SANDRA VERONICA ARAYA GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en calle Ronald Ross N° 2173, pasaje 9, de la Población Juan Noé, de esta comuna.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS  
"JUAN NOE CREVANI"**

En Arica, 13 NOV. 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, chileno, [REDACTED], periodista, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la JUNTA DE VECINOS "JUAN NOÉ CREVANI", en adelante la comodataria, representada por su presidenta doña SANDRA VERÓNICA ARAYA GONZÁLEZ, chilena, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" ubicada en Calle Ronald Ross N° 2173 Pasaje 9 Población Juan Noé, de esta ciudad.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 221 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, celebrado el día 01 de septiembre del 2020 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la JUNTA DE VECINOS "JUAN NOÉ CREVANI", la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

**Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica

**Destino:** EQUIPAMIENTO SOCIAL Y PARVULARIO.

**Manzana:** S/N° **Sitio:** S/N°

**Superficie Terreno:** 1.868 m<sup>2</sup> **Superficie Construida:**  
117 m<sup>2</sup>

**ZONA:** ZM-1 del PRCA Rol:800-2

**Plano:** H-112 octubre de 1964 CORP. De la VIVIENDA

**Resolución de Urbanización N° 609** del 18/08/1983  
DOM.

**Cuenta con los siguientes antecedentes:**

**Permiso de Construcción:** N° 41 del 30/07/1964 y

**Certificado de Recepción Final s/n°** destinado a  
Parvulario y Centro Social de 743 m<sup>2</sup> del 19/03/1965

**Permiso de Construcción:** N° 17.264 del 27/07/2015

**Kardex:** A-116 (2/4)

**Recepción final:** N° 11.452 del 15/09/2015, por  
ampliación de 404,31 m<sup>2</sup> de Cubierta Sombreadero en  
Patio.

**Inscripción:** No registra antecedentes.

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "JUAN NOÉ CREVANI"** quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que



correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

#### **DÉCIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

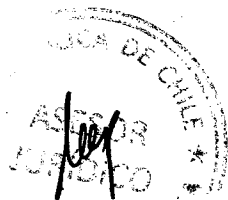
#### **DÉCIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



### **DÉCIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

### **DÉCIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.



- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DÉCIMO SEXTO

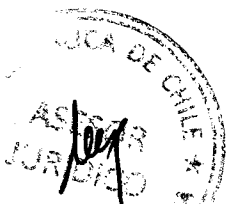
Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### DÉCIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las



obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

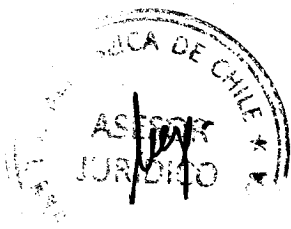
Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DÉCIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### **VIGÉSIMO**

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **SANDRA VERÓNICA ARAYA GONZÁLEZ**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "JUAN NOÉ CREVANI"**, consta en Certificado N° 1479 de fecha 11 de junio 2019 emitido por la Secretaría Municipal de Arica, cuyo mandato se encuentra acogido a la Ley N° 21.239, que proroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19, concretamente, a la letra b) de su artículo único: "*Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418*".





**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.



  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



  
**JUNTA DE VECINOS "JUAN NOE CREVANI"**

**SANDRA VERÓNICA ARAYA GONZALEZ**

**PRESIDENTA**

GER/EBC/LCCP/MOM/YCC/vmg

